



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CONTINUACION AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Fecha	30 de abril de 2021		Hora	10:30		AM
Sentencia No.		106	Sentencia primera instancia No.		40	Audiencia No. 96

RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	2	2018	00437
Departamento	Municipio		Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado		Año		Consecutivo		

DATOS PARTE DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	OBED DE JESÚS RESTREPO CASTAÑO
Cédula de ciudadanía	71.615.861
DATOS APODERADA PARTE DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	JOSE IGNACIO LLINAS CHICA
Tarjeta Profesional	106.365 del C. S. de la J
DATOS APODERADA COLPENSIONES	
Nombres y apellidos	BIBIAN YANNETH TOBÓN RÍOS
Tarjeta Profesional	332.930 del C. S. de la J.
DATOS APODERADA DISCOS FUENTES EDIMÚSICA S.A	
Nombres y apellidos	MARLLY TATIANA CASTAÑO MONTOYA
Tarjeta Profesional	312.997 del C. S. de la J.

CONTINUACIÓN DE ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS.
Se incorpora al expediente la respuesta dada por COLPENSIONES. Se precluye la etapa de práctica de pruebas. Se notifica en estrados.

ETAPA DE ALEGATOS DE CONCLUSIONES.
Los apoderados de las demandadas alegan de conclusión. Precluye etapa de alegatos. Se notifica en estrados.

ETAPA DE AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO
En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA , administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley, FALLA PRIMERO: Se DECLARAN probadas las excepciones de INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN Y DE MALA FE DEL DEMANDANTE propuestas por DISCOS FUENTES EDI MÚSICA S.A. Y de BUENA FE de COLPENSIONES . Y se las ABSUELVE de las pretensiones interpuestas por el señor OBED DE JESÚS RESTREPO CASTAÑO , identificado con la C.C. Nro. 71.615.861.

SEGUNDO: Se CONDENA al demandante en costas en favor de cada codemandada y como como agencias en derecho en cada uno de los dos casos se fija el valor de 1 smmlv para el momento de la liquidación de las costas.

TERCERO: En caso de no ser recurrida la decisión por el actor se dispondrá el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín, para que en la Sala De Decisión Laboral se surta el grado jurisdiccional de consulta.

Procede recurso de apelación que debe ser interpuesto y sustentado en esta audiencia de conformidad con el artículo 66 del CPTSS (la sustentación oral estrictamente necesaria).

NOTIFICA EN ESTRADOS.

Apela el demandante.

Por estar debidamente interpuesto y sustentado se concede el recurso de alzada del recurrente en el efecto suspensivo de conformidad con el artículo 66 del CPTSS y para que conozca de ellos se ordena enviar el expediente y la causa al Honorable Tribunal Superior de Medellín a la Sala de decisión Laboral.
Estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia cierra la misma y se firma el acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 1149/07.

NOTIFÍQUESE Y ÚMPLASE



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez



JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ
Secretario

ANEXOS

Link del video de la audiencia

<https://etbcsj->

[my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EXaNtVrs_p_tMn7fEkxJCV2IBJ7DIQxwIXtcm5ww3pGdhMQ?e=XUOixA](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EXaNtVrs_p_tMn7fEkxJCV2IBJ7DIQxwIXtcm5ww3pGdhMQ?e=XUOixA)